

RES. 2331/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003888, Ent. N° 3098/19)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Colonia correspondiente al ejercicio 2018;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal C) de la Constitución de la República y el Artículo 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Colonia y al Contador Delegado en la Junta;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Colonia, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del Ejercicio 2018, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículo 295 de la Constitución de la República, Artículos 16, 20, 50, 102 y 128 del TOCAF, Resoluciones del 22/12/2010 y 28/01/2004 del Tribunal de Cuentas y Resolución N° 688/92 de la DGI.

Bases para la Opinión sin Salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Colonia y ha cumplido con las

disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Colonia es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Colonia es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1- Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010: En el Dictamen de este Cuerpo relativo al Presupuesto Quinquenal 2016-2020 de la Junta Departamental de Colonia, se observó el régimen de partidas que perciben los Sres. Ediles por concepto de resarcimiento de gastos de combustible. Asimismo, se observó por la no reglamentación de los gastos de pasajes y viáticos dentro del país para los mismos, siendo en ambos casos el motivo de las observaciones al apartarse de lo dispuesto en la Resolución de este Tribunal de 22/12/2010. Esta Resolución establece los extremos que deben controlarse en oportunidad de la intervención de partidas de los Sres. Ediles, a los efectos del control de lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución de la República en cuanto preceptúa que “los cargos de miembros de Juntas Departamentales y Juntas Locales serán honorarios”. Dicha observaciones no fueron aceptadas por la Junta en esa oportunidad, remitiéndose los antecedentes a la Asamblea General a los efectos previstos en el Artículo 225 de la Constitución. Posteriormente, se comunica la sanción del presupuesto, en razón de que la Asamblea General no resolvió las discrepancias dentro de los plazos constitucionales. Durante el ejercicio 2018 se ejecutaron gastos por las partidas antes mencionadas.

2- Artículo 16 del TOCAF: Durante el Ejercicio 2018 se realizaron imputaciones de gastos a objetos distintos a los que hubiera correspondido.

3- Artículo 20 del TOCAF: Se liquidaron y pagaron facturas sin que constara la recepción conforme de los bienes adquiridos o servicios contratados. Si bien existen controles, continúa verificándose el incumplimiento.

4- Artículo 50 del TOCAF: No se dio publicidad en la página web de compras y contrataciones estatales, a los actos de adjudicación de procedimientos de contratación de monto superior al 20 % del tope de la compra directa.

6- Artículo 102 del TOCAF: La Junta Departamental de Colonia utiliza un sistema informático para la registración de sus operaciones que al momento de

comprometerse los gastos no realiza la afectación previa al objeto correspondiente, incumpliendo con este artículo.

7- Artículo 128 del TOCAF y Resolución del 28/01/04 del Tribunal de Cuentas: El documento presentado no incluye lo establecido en el numeral 4.6 de la citada norma, al no incluir Informe de juicios iniciados contra la Corporación.

8- Resolución N° 688/92 de la DGI: en el caso de un proveedor, no se presenta documentación de acuerdo a lo señalado en ésta norma.

Además, durante el ejercicio 2018, fueron observados y reiterados gastos por incumplimiento del Artículo 21 del TOCAF.

Montevideo, 9 de setiembre de 2019

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Colonia por el ejercicio finalizado al 31/12/2018 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Colonia correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron remitidos el 05/08/2019 para su examen a este Tribunal.

Dichos estados se presentan de acuerdo a lo establecido en Resolución de este Tribunal de fecha 28/01/2004.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos al 31/12/2018:

Disponibilidades		1:465.266
Menos:		
Obligaciones Impagas	(929.204)	
Indisponibles	<u>(715.692)</u>	(1:644.896)
Saldo a favor de la Junta		<u>(179.630)</u>

2. Evaluación del control interno

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera y se constataron incumplimientos de normas legales.

3. Reunión de Cierre

El 09/09/2019 se efectuó la reunión de cierre de auditoría en la Junta Departamental de Colonia con la presencia del Presidente y de la Contadora de dicha Corporación. Como resultado de la citada reunión se informa que no se formularon descargos, aceptándose las observaciones realizadas.

4. Recomendaciones

4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

- Afectación previa - Artículo 102 del TOCAF.
- Partidas percibidas por los Ediles - Artículo 295 de la Constitución de la República.
- Conformidad con bienes adquiridos o servicios contratados - Artículo 20 del TOCAF.

4.2 Recomendaciones del presente ejercicio

- Artículo 295 de la Constitución de la República.
- Publicación de actos de adjudicación – Artículo 50 del TOCAF.
- Informe de juicios - Instructivos del Tribunal de Cuentas (Resoluciones de 28/01/04 y 21/03/2018).
- Documentación de respaldo de gastos- Resolución N° 688/92 de la DGI.

Montevideo, 09 de setiembre de 2019

cr